

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDY

Yura, 15 de marzo del 2023



LA ALCALDESA DE LA MUNCIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura, en Sesión Ordinaría de Concejo de fecha 15 de marzo del 2023 y;

VISTOS: La Ordenanza Municipal N°003-2022-MDY, el Informe N° 00060-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, el Informe N° 00029-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, el Informe N° 00063-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00485-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

©ONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la pestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales –CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003- 2022-MDY, se aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental y la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Yura -CAM- YURA, como la Instancia de gestión ambiental del distrito de Yura.

Que, mediante Informe Nº 00060-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yura, se aprueba mediante ordenanza municipal, la misma que debe establecer; el ámbito, las funciones y la composición. En la composición de la CAM se debe procurar establecer una proporcionalidad entre el número de representantes de uno y otro sector (público, privado y sociedad civil), de manera que se pueda garantizar el carácter participativo y representativo de la CAM, permitiendo integrar los diversos intereses de los actores del ámbito local, los cuales deben tener, competencia, responsabilidad, compromiso e interés ambiental con presencia o sedes institucionales en la circunscripción local, propiciando una mirada multiplicate



JA MUNI







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe



multiactor y multisector que promueva una gestión integrada en el territorio, es por ello que en cumplimiento de la normativa vigente, su despacho, solicita la aprobación de la creación Comisión Ambiental (CAM), del Distrito de Yura, ya que con O.M. N°003-2022-MDY se aprueba el Sistema Local de Gestión Ambiental, sin considerar la Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", finalmente-remite la propuesta de ordenanza, para su evaluación y sea remitido a la oficina de Asesoría Jurídica, solicitando la aprobación de la creación Comisión Ambiental (CAM), del Distrito de Yura.



Que, mediante Informe N° 00029-2023-MDY-GM-GSC, de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, señala que, en cumplimiento de la normativa vigente, es de opinión favorable a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la reación de la Comisión Ambiental (CAM), del Distrito de Yura y solicita se emita informe, para que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación

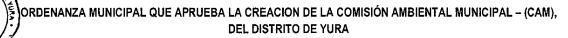
Oue, mediante Informe N° 00063-OAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión favorable especto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del distrito de Aura, asimismo se derogue la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDY y toda norma que se oponga a la presente y se remitan los actuados al Concejo Municipal a efecto de deliberar y debatir sobre su aprobación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y en caso de aprobarse, se disponga su publicación.



Que, mediante Proveído N° 000185-2023-GM-MDY, de Gerencia Municipal, remite el Informe N° 00063-2023-OAJ-MDY, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para consideración en sesión de concejo.

Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yura;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de marzo del 2023:







La presente ordenanza tiene por objeto la aprobación de la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Yura, para coordinar y concertar la Política Ambiental y Climática Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Arequipa, la Comisión Ambiental Regional de Arequipa y el Ministerio del Ambiente, conforme la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL



- La Comisión Ambiental Municipal del distrito de Yura, en adelante la CAM de Yura, estará conformado por dos representantes: titular y suplente, de las siguientes instituciones:
- 1. Municipalidad Distrital de Yura, quien la presidirá.
- 2. Entidades y/o instituciones del Estado.
- 3. Empresas privadas.
- 4. Instituciones o centros educativos privados y/o públicos
- 5. Sociedad civil.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORACIÓN DE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

La incorporación de representantes a la CAM de Yura, queda abierto para las instituciones u organizaciones interesadas en la gestión ambiental local.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



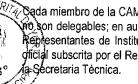
www.muniyura.gob.pe



Las instituciones u organizaciones interesadas en la incorporación como miembros de la CAM de Yura, deben constituir actores claves a nivel distrital, con funciones y/o actividades directamente relacionadas con el tema ambiental; beneficiarios directos y/o aliados estratégicos para la gestión ambiental a nivel distrital, y/o que sus actividades se encuentren relacionadas con los temas prioritarios de índole ambiental a ser desarrollados por la Municipalidad distrital de Yura.

Asimismo, la decisión de la incorporación de nuevos miembros a la CAM de Yura debe ser tomada por consenso en sesión de dicha Comisión.

ARTÍCULO CUARTO. - ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

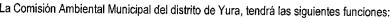


Çada miembro de la CAM Yura, designara de manera obligatoria y anual, un Representante Titular y Alterno, cargos que no son delegables; en ausencia del miembro titular, el alterno automáticamente asume su función, La acreditación de los Representantes de Instituciones Públicas, Privadas y de la Sociedad Civil se realizara mediante comunicación escrita oficial subscrita por el Representante Legal o la Alta Dirección, dirigida a la Presidencia de la CAM Yura, con atención a

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA DE LOS REPRESENTANTES

Los cargos de los representantes: Titular y Suplente, de las instituciones que integran la CAM de Yura, serán renovados cada año (01) año, con posibilidad de ser reelegidos.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES





- - Ser la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil.
 - Ejercer el rol dentro del SLGA, permitiendo que las propuestas e iniciativas para el tratamiento de un problema ambiental y la mejora del desempeño ambiental local, al ser atendidas por las entidades públicas competentes, sean resultado de un esfuerzo concertado y participativo que incorpore las perspectivas del sector privado y la sociedad civil, contribuyendo de esta manera a fomentar la participación, transparencia y la rendición de cuentas. impulsando la aplicación del Gobierno Abierto en la gestión ambiental local.



- Liderar la concertación y la coordinación de los procesos vinculados a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que se generen o implementen en el ámbito territorial local del distrito de Yura, fortaleciendo la gobernanza ambiental.
- Concertar y evaluar los instrumentos de gestión ambiental local participativamente con enfoques de género, de interculturalidad y de derechos.
- Participar en la prevención y en el proceso de transformación de un conflicto socioambiental, considerándolos lineamientos establecidos para la prevención y Gestión de Conflictos Socio ambientales.
- Promover el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones civiles, y su participación en acciones de promoción e intercambio del conocimiento ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APROBACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Los instrumentos de gestión ambiental deben contar con la opinión favorable de la CAM de Yura, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas y organizaciones de base representativa de la sociedad civil.

Los instrumentos de gestión ambiental distrital: Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), y la Política Ambiental y Climática Local (PACL), deben guardar estricta concordancia con los documentos aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, y de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba " Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)".









Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico



982642081 / 982640935



www.muniyura.gob.pe

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- FACULTAR, a la Alcaldesa, aprobar mediante Decreto de Alcaldía, el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal – (CAM), del distrito de Yura.

SEGUNDA.- FACULTAR a la Alcaldesa a dictar, mediante Decreto de Alcaldia, las medidas complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERA.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, la responsabilidad de la implementación, funcionamiento y operatividad de la presente Ordenanza.

देम्बेRTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

CUÍNTA. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

UNICA. - Deróguense la Ordenanza Municipal N° 003-2022-MDY, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza referidas a la creación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), del distrito de Yura.

POR TANTO

REGISTRÉSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

THE NCIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

40; l'amela Alejandra Tejoda Zuzunaga Jefe Ofigina General de Segretaria General MUNICIPALIDAD DISTRIFAL DE YURA

rtha Mayel Ruelas Casilla

